ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional, es un órgano electoral que debe guardar y promocionar los derechos en democracia, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta y el desarrollo de los procesos electorales y de identificación de los colombianos, lo que se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo, que a saber son: preventiva, logística y de control de gestión, las cuales se desarrollan a lo largo del territorio nacional a través de sus Delegaciones Departamentales, Registradurías Municipales, Registradurías Especiales, Distrital y Auxiliares.

Así mismo, conforme con los lineamientos establecidos en el inciso segundo del artículo 266 de la Constitución Política, el Registrador Nacional *"(…) ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que ella disponga (…)".*

A su vez, el Decreto 1010 de 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias, en su artículo 43 determina que la Dirección Administrativa, mediante la Coordinación Grupo Transporte tiene a su cargo: *"Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil"* y *"Velar por la inclusión de las partidas presupuestarias para garantizar el adecuado, oportuno y óptimo mantenimiento de los equipos de los que disponga la Registraduría Nacional".*

Actualmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de su infraestructura misional y administrativa, cuenta con un parque automotor, que consta de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares multimarca, compuesto por treinta y seis (36) vehículos propios, cuatro (04) vehículos en modalidad de renting y cinco (5) vehículos en comodato, los cuales requieren de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos y mano de obra, sobre el particular es importante

señalar que la Entidad no cuenta con el personal, ni con la infraestructura necesaria para realizar los mencionados mantenimientos que permitan la movilización de los vehículos en eficientes condiciones de funcionamiento; por lo tanto, es de vital importancia adquirir tales servicios, a través de un taller de servicio técnico automotriz que cumpla con toda la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para prestar el requerido servicio de mantenimiento de automotores incluidos repuestos y que además cuenten con experiencia en esta materia.

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable.

3.2. Alcance del objeto

El parque automotor objeto de los citados servicios consta de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares multimarca que se relacionan a continuación**:**

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVILES	4
CAMPEROS BLINDADOS	1
CAMIONETAS WAGON	30
CAMIONETAS DOBLE CAB.	3
CAMION – FURGÓN	2
CAMPEROS CABINADO	1
CAMIONETAS RENTING	4
TOTAL, UNIDADES VEHICULARES	**45**

MARCA	LÍNEA	MODELO	UNIDADES
Ford	Fiesta	2016	**1**
CHEVROLET	Astra	2001	**1**
MAZDA	626 NVO	2000	**1**
Renault	Kwid	2026	**1**
Toyota (Blindaje IIIA NIJ)	Prado TX	2016	**1**
Toyota (Blindaje IIIA NIJ) – **RENTING**	Prado TXL	2026	**2**

Toyota (Blindaje IIIA NIJ) – **RENTING**	Prado TXL	2024	**2**
JEEP	Cherokee	2016	**1**
Toyota	Land cruiser	1984	**1**
Renault	Duster Expression	2017	**8**
Renault	Arkana	2026	**18**
Kia	Sonet	2024	**1**
Toyota	Hilux	2008	**1**
Ford	Ranger	2012	**1**
Mitsubishi	L 200 GL	2017	**1**
Suzuki	Grand Vitara	2016	**2**
Chevrolet. (Furgón)	NPR	2016	**1**
Foton. (Furgón)	BJ1088VEJEA-F3	2024	**1**

NOTA 1: Esta relación de vehículos podrá variar durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se pueden adquirir nuevos vehículos o prescindir de alguno de los relacionados, caso en el cual el supervisor del contrato informará al contratista, las novedades y/o variación de los vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable, a los cuales se les realizará el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra. **ANEXO NO. 1 - VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO 2026 – 2028 / RNEC.**

NOTA 2: Los vehículos en modalidad de renting y que hagan parte del esquema se seguridad del Registrador, requerirán únicamente los servicios de lavados y despinchadas.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	78 - Servicios de Transporte,	7818 - Servicios de mantenimiento	781815 - Servicios de mantenimiento	78181500 - Servicios de mantenimiento

	Almacenaje y Correo	o reparaciones de transportes	y reparación de vehículos	y reparación de vehículos

3.4. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios.

3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

El contratista deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con las autorizaciones, permisos, licencias, registros, certificaciones y demás documentos que sean legalmente exigibles para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las actividades que desarrolle.

Así mismo, deberá garantizar que los establecimientos, talleres, instalaciones y demás lugares destinados a la prestación de los servicios cuenten con las condiciones y requisitos técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por las autoridades competentes.

Cuando en desarrollo de las actividades contractuales se generen residuos peligrosos, aceites usados, filtros, baterías, llantas u otros residuos sujetos a manejo especial, el contratista deberá garantizar su manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de conformidad con la normativa ambiental vigente, a través de gestores debidamente autorizados cuando ello sea exigible.

- Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.
- Disposición final de llantas.
- Certificado conexión de alcantarillado (lavadero de automóviles).
- Concepto de uso del suelo.

El contratista deberá mantener vigentes los documentos antes señalados durante la ejecución del contrato y presentarlos al supervisor cuando sean requeridos para efectos de verificación y seguimiento.

3.6. Especificaciones Técnicas

El futuro contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá prestar los siguientes servicios, los cuales quedarán estipulados dentro de las cláusulas del contrato y serán de obligatorio cumplimiento:

SERVICIOS REQUERIDOS
3.6.1. REPARACIÓN DE MOTOR
3.6.2. REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES MECÁNICA
3.6.3. REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES AUTOMÁTICA
3.6.4. REPARACIÓN DE EMBRAGUE
3.6.5. REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN
3.6.6. REPARACIÓN DE SISTEMAS DE FRENOS
3.6.7. REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
3.6.8. REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
3.6.9. REPARACIÓN DE SISTEMAS DE DIRECCIÓN
3.6.10. REPARACIÓN DE DIFERENCIALES Y EJES CARDANICOS
3.6.11. REPARACIÓN DE LATONERÍA Y PINTURA
3.6.12. REPARACIÓN DE TAPICERÍA
3.6.13. REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
3.6.14. REPARACIÓN DE ACCESORIOS
3.6.15. CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS
3.6.16. LAVADO GENERAL
3.6.17. LAVADO DE MOTOR
3.6.18. DESMANCHADO Y POLICHADO
3.6.19. LAVADO DE TAPICERÍA Y DESODORIZACIÓN
3.6.20. ENGRASE GENERAL
3.6.21. GRAFITADO DE CHASIS
3.6.22. ALINEACIÓN SENCILLA Y DOBLE
3.6.23. SINCRONIZACIÓN
3.6.24. SUMINISTRO DE LLANTAS Y SERVICIO DE MONTALLANTAS
3.6.25. BALANCEO DE LLANTAS
3.6.26. RECTIFICACIÓN DE RINES DE LUJO
3.6.27. REVISIÓN DE NIVELES
3.6.28. SUMINISTRO DE BATERÍAS
3.6.29. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

3.6.1. REPARACIÓN DE MOTOR: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, dar tolerancias, lavado químico, cambiar piezas si se requiere tales como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación, armado y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas. bomba de aceite, empaque de carter, tapón de carter, tapa de aceite

motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

3.6.2. REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES MECÁNICA: Revisión y/o reparación de collarín y horquillas de desembrague, cambio de aceite, engranajes de 1ª - 2ª - 3ª - 4ª - 5ª y reversa, engranajes de entrada y salida, bronces, ejes de transmisión de mando, cubierta de transmisión, varilla y horquilla de cambios, resortes de sujeción, estabilizador y palanca selectora.

3.6.3. REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES AUTOMÁTICA: Revisión y/o reparación de palanca selectora, cambio de aceite caja, discos de embragues, bombas, solenoides, esferas, fluidos, eje principal, bomba, cojinetes de empuje, estator, turbina, plato opresor, espaciador de empuje de turbina y tapa de convertidor, mantenimiento cuerpo valvular.

3.6.4. REPARACIÓN DE EMBRAGUE: Revisión y/o reparación de cojinete de guía, volante, disco, tornillos, cremallera, pastas, remaches, cubierta, collarín, horquilla, resortes, pedal, bomba principal, bomba auxiliar, modulador o suavizador de pedal.

3.6.5. REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.

3.6.6. REPARACIÓN DE SISTEMAS DE FRENOS: Rectificación y/o cambio de discos y campanas, cambio de pastillas o bandas, mordazas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera grafada, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, freno de seguridad, guayas, depósito de fluido, bomba principal y bomba auxiliar.

3.6.7. REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS: Revisión general de instalación eléctrica, alternador, arranque, sistemas de encendido, luces en general, revisión de tablero de instrumentos, revisión de encendedores, motores limpia brisas.

3.6.8. REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS: Revisión general de instalación electrónica, sistemas de inyección electrónica, sistemas de frenos ABS, lectura de códigos de falla con scanner para vehículos electrónicos, diagnóstico y reparación de computadores a bordo.

3.6.9. REPARACIÓN DE SISTEMAS DE DIRECCIÓN: Cambio y/o reparación de cañas de dirección, axiales, templetes, templetes de barra estabilizadora, caja y

bomba de dirección hidráulica, servo asistidas y mecánicas, barra estabilizadora, amortiguador de caja de dirección, soportes, semiejes, ejes, juntas homocinéticas, guardapolvos, bujes, rotulas.

3.6.10. REPARACIÓN DE DIFERENCIALES Y EJES CARDANICOS: Revisión y/o reparación de corona, piñón de ataque, satélites, planetarios, cubierta, uniones cardanicas, rodamientos, eje de cardan y horquillas de entrada y salida.

3.6.11. REPARACIÓN DE LATONERÍA Y PINTURA: Herramientas adecuadas, arreglo de golpes rayones y/o abolladuras en todas las partes del vehículo, pintura de alta calidad y tonalidades adecuadas de acuerdo al vehículo, acabados óptimos, reposición de piezas y/o tableros cuando sea necesario, mezclador de pinturas, pulimento y/o cambio de vidrios y espejos, suministro de brazos de limpia brisas y plumillas, banco de prueba para rectificación de chasis, cambio de empaques de puertas, reparación de cantoneras, bisagras y pasadores, reparación de estribos y defensas, soportes de llanta de repuesto en camperos, camionetas y camión.

3.6.12. REPARACIÓN DE TAPICERÍA: Reparación de paños y entrepaños de silletería, cambio de alfombras y/o cauchos de pisos, cambio de alfombras de baúl, reparación o cambio de tableros de puertas, fijación de silletería adecuada, reparación de techos y parasoles, suministro de tapetes, reparación de consola y/o millare, reparación de cinturones de seguridad.

3.6.13. REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO: Revisión y/o reparación de compresor, soportes, poleas, tuberías, mangueras, control de mando de velocidades y gas adecuado a cada sistema de refrigeración.

3.6.14. REPARACIÓN DE ACCESORIOS: Revisión, instalación, suministro y reparación de radios, parlantes y antenas, exploradoras, polarización de vidrios, bloqueo central, alarmas, vidrios eléctricos, equipos de perifoneo para vehículos blindados.

3.6.15. CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS: Utilizar el aceite correspondiente a cada vehículo de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante. Cambiar filtros de aceite y aire utilizando las referencias especificadas para cada línea automotriz.

3.6.16. LAVADO GENERAL: Lavar toda la carrocería del vehículo, aspirar interiormente, desengrasar todos los vidrios, lavar guardafangos, secar bien, aplicar silicona en las partes que así lo requieran para una presentación adecuada.

3.6.17. LAVADO DE MOTOR: Lavar en seco cuidadosamente el motor sin causar daño alguno en las partes eléctricas y electrónicas, utilizar el desengrasante adecuado para no causar desgaste prematuro en partes plásticas como las

mangueras del sistema de refrigeración. Los daños y/o fallas de tipo eléctrico y/o electrónico ocasionadas en la prestación del servicio deberán ser subsanados por el contratista seleccionado.

3.6.18. DESMANCHADO Y POLICHADO: Desengrasar la pintura de cada vehículo, utilizando la crema adecuada para tal fin, dar el brillo correspondiente después de desmanchar, esto protegerá y dará mayor durabilidad a la pintura de los vehículos.

3.6.19. LAVADO DE TAPICERÍA Y DESODORIZACIÓN: Lavar adecuadamente la tapicería de los vehículos, utilizar productos de lavado que protejan los materiales, lavar pisos internos del vehículo secar adecuadamente para que no se produzcan malos olores dentro del habitáculo.

3.6.20. ENGRASE GENERAL: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

3.6.21. GRAFITADO DE CHASIS: Lavar el chasis correctamente y proteger con grafito de óptima calidad, esto evitará desgaste y fatiga de materiales por humedad.

3.6.22. ALINEACIÓN SENCILLA Y DOBLE: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas.

3.6.23. SINCRONIZACIÓN: Lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, cambio de bujías, cambio de instalación de alta, cambio de filtro de gasolina, control emisión de gases. En los sistemas de full inyección, los diagnósticos y la corrección de códigos de falla se realizarán con scanner, el lavado de inyectores se realizará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

3.6.24. SUMINISTRO DE LLANTAS Y SERVICIO DE MONTALLANTAS: Cambiar las llantas de los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por estos, para lo cual se debe utilizar montallantas automático y contar con un stock completo de llantas. Despinchar las llantas tipo sellomatic y convencional.

3.6.25. BALANCEO DE LLANTAS: Desmontar llantas y verificar su centricidad en la maquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento de las llantas.

3.6.26. RECTIFICACIÓN DE RINES DE LUJO: Desmontar, verificar que el rin se encuentre centrado, corregir cualquier falla o golpe (rectificar), montar nuevamente.

3.6.27. REVISIÓN DE NIVELES: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite motor, aceite hidráulico y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

3.6.28. SUMINISTRO DE BATERÍAS: Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos, la batería del amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.

3.6.29. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES: El futuro contratista se compromete a realizar los trámites respectivos ante un CDA, autorizado por el Ministerio de Transportes, garantizando así el cumplimiento de la revisión técnico-mecánica decretada por el Gobierno Nacional, previa valoración de las necesidades del vehículo las cuales serán autorizadas en la respectiva orden de trabajo, por el supervisor del contrato, y la misma será cancelada de acuerdo al valor correspondiente de la revisión, para cada tipo de vehículo.

NOTA 1: *Las cantidades en los servicios pueden variar de acuerdo con las necesidades que requieran los vehículos. En el evento que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en el presente estudio previo y por la cantidad de partes y piezas que componen los vehículos, no se cotizaron, y éste sea necesario para el óptimo funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable, éstos podrán ser autorizados únicamente por el supervisor del contrato en la respectiva orden de trabajo de cada vehículo, previa cotización por parte del contratista de los costos que se generen y aprobación del presupuesto por parte del supervisor. En caso de que la cotización exceda el precio de mercado el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitará cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio actual del mercado.*

NOTA 2: *Todos los servicios se deben realizar dentro de las instalaciones del contratista, evitando así la conducción de los vehículos por personal no autorizado por la Entidad, salvo el referente a la revisión técnico-mecánica y de gases, para lo cual se deberá solicitar autorización al supervisor del contrato e informar la fecha y hora en la cual se realizará.*

NOTA 3: *Durante la ejecución de todos los servicios de mantenimiento realizados a los vehículos, el contratista deberá implementar las medidas de protección necesarias para evitar manchas, suciedad, deterioro o afectaciones en la cojinería, tapicería, habitáculo, volante, dirección, palanca de cambios, consola, tablero y*

demás elementos interiores y de contacto del vehículo. Para tal efecto, deberá utilizar protectores adecuados y garantizar que el vehículo sea entregado en las mismas condiciones de limpieza y conservación en las que fue recibido.

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones especificas

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

3.7.1.1 Atención para los vehículos

Una vez ingrese el vehículo al taller, deberá ser atendido de manera inmediata, diagnosticando la falla que presenta y su reparación deberá iniciarse seguidamente, asignando un mecánico y procediendo a la consecución de los repuestos necesarios para poner nuevamente en funcionamiento el automotor, el servicio debe ser oportuno y dedicado, así mismo ningún vehículo podrá estar inmovilizado por más de veinticuatro (24) horas en el taller por la falta de repuestos o de personal idóneo para realizar las instalaciones o reparaciones que sean necesarias para su puesta en óptimo funcionamiento.

3.7.1.2 Equipos y herramientas de carácter imprescindible

El taller debe contar con los siguientes equipos y herramientas, los cuales deben estar dentro de las instalaciones ofrecidas por el futuro contratista, y no se aceptará SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS de los servicios contratados, representando así mayor seguridad para los vehículos, pues se evitará la movilización y desplazamiento de estos a lugares distintos a los ofrecidos.

A. SCANNER **(Software actualizado a 2026)**
B. EQUIPO ELECTRÓNICO – ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN
C. **(Software actualizado a 2026)**
D. EQUIPO ELÉCTRONICO – BALANCEO DE LLANTAS
E. EQUIPO DE DIAGNÓSTICO Y LAVADO DE INYECTORES
F. EQUIPOS DE SOLDADURA
G. ELEVADORES DE COLUMNA Y/O TIJERA
H. HERRAMIENTA NEUMÁTICA
I. PRENSA HIDRÁULICA
J. CONTENEDOR PARA RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO

Los equipos y herramientas de carácter imprescindible serán verificados por la Entidad mediante visita técnica al lugar donde se llevará a cabo el mantenimiento del parque automotor, únicamente al contratista seleccionado, previa suscripción y legalización del contrato y será coordinada por el Coordinador del Grupo Transporte, quien en compañía de los funcionarios que estime pertinentes, levantará registro fílmico y suscribirá el acta correspondiente.

3.7.1.3 Garantía de repuestos y mano de obra

El futuro contratista debe responder por las siguientes garantías.

- **REPUESTOS:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la autoparte.

- **MANO DE OBRA:** Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor del contrato.

En caso de que el contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la Entidad, garantizando atención prioritaria.

3.7.1.4 Personal para ejecución del contrato

El futuro contratista deberá disponer y mantener como mínimo el siguiente personal para la ejecución del contrato:

PERSONAL MINIMO	CANTIDAD
A. JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	**1** – Persona
B. JEFE DE PATIO Y/O TALLER	**1** – Persona
C. MECÁNICOS GENERALES	**2** – Personas
D. MECÁNICO DE BANCO	**1** – Persona
E. ELECTRICISTA	**1** – Persona

Acorde con el presente numeral, el futuro contratista no puede disponer de una misma persona para desempeñar varias de las actividades requeridas por la Entidad.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el supervisor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA 2: *El contratista ejecutará el contrato con total autonomía técnica-administrativa y sin subordinación, con respecto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto queda entendido que no existirá ninguna clase de vínculo entre el personal que éste empleare para dar cumplimiento al objeto del contrato y la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo de su total discrecionalidad, la vinculación, capacitación, entrenamiento, evaluación y dotación del personal que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas siendo de su total responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, de conformidad y en cumplimiento a lo señalado por la Ley.*

3.7.2 Obligaciones generales

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que puedan surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las facturas electrónicas correspondientes, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

El contratista deberá ejecutar los servicios de mantenimiento vehicular objeto del contrato de conformidad con la normatividad ambiental vigente y con los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por la Entidad en la **Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en la RNEC** y en su **Anexo GAGU03**, los cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá adoptar e implementar las buenas prácticas, medidas y requisitos ambientales previstos en el Anexo GAGU03 que sean aplicables a las actividades objeto del contrato, orientados a prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de la prestación del servicio, así como a garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante su ejecución.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato, quien podrá requerir al contratista los documentos y demás evidencias que permitan verificar la implementación de las medidas ambientales exigidas.

3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2028, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.10. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

3.11. Supervisión

La supervisión será ejercida por el Coordinador Grupo Transporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien deberán el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución 769 No. de 27 de agosto de 2025, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría supervisaría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.*".

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, en concordancia estarán supeditadas a la aprobación por parte del Fondo Rotatorio de La Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este. El futuro contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de la entidad, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los estudios previos, la propuesta presentada por él mismo y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la Entidad. contrato.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la presente contratación es la **Licitación Pública**.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se hará, por regla general, a través de licitación pública, salvo que el objeto o la cuantía del contrato permitan aplicar otra modalidad de selección. El presupuesto oficial de esta contratación supera los 450 SMLMV de 2026. Por lo tanto, excede el rango de menor cuantía del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil fijado en la Circular No. 02 del 6 de enero de 2026:

Norma	Concepto	SMLMV	Valor
Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	Licitación pública	450 SMLMV en adelante	$787.907.251 en adelante
Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	Selección abreviada de menor cuantía	Hasta 450 SMLMV	Hasta $787.907.250
Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011	Mínima cuantía	Hasta 45 SMLMV	Hasta $78.790.725

Además, el objeto a contratar no corresponde a ninguna de las causales de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Tampoco se trata de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, debido a la cuantía del presupuesto oficial y del objeto a contratar, la modalidad de selección procedente es la Licitación Pública, con la cual se garantizan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1. **Valor del contrato:** El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 851.009.697) M/CTE**., Incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haga lugar, distribuido en tres vigencias fiscales de la siguiente manera:

Resumen presupuestal	
Vigencia 2026	$ 42.593.262
Vigencia 2027 (12 meses)	$ 533.608.386
Vigencia 2028 (6 meses)	$ 274.808.049
TOTAL	**$ 851.009.697**

5.2. Justificación: Estudio de mercado

La Coordinación de Grupo de Transporte realizó un estudio de mercado solicitando mediante correo electrónico cotizaciones a seis (6) diferentes firmas especializadas en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, siendo éstas:

1. HYUNDAUTOS S.A.S.
2. AUTOCARS INGENIERIA S.A.S.
3. REIMPODIESEL S.A.S.
4. AUTO SERVICIO MECANICO S.A.S.
5. TALLERES DEL NORTE
6. MORARCI S.A.S

De las empresas señaladas dieron respuesta a la solicitud de cotización las siguientes:

- AUTOCAR'S INGENIERIA S.A.S.
- HYUNDAUTOS S.A.S
- AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.

Una vez obtenidos los listados de precios de las tres (03) firmas mencionadas, se procedió a calcular y establecer los valores promedio de repuestos y mano de obra incluido el IVA, con los cuales se estiman los precios de referencia en el presente estudio y se definen necesidades básicas identificadas para los vehículos oficiales, estudio de promedios y necesidades básicas que hace parte integral del presente documento. **(Anexo No. 1 del Análisis del sector).**

NOTA: Las cantidades proyectadas en el estudio de mercado y necesidades básicas (Anexo 1) identificadas para los automotores pueden variar conforme a los daños presentados por uso y fatiga de materiales de cada uno de los vehículos que hace parte del parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable.

Expuesto lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil considera que el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos es una necesidad recurrente, lo cual hace necesario seguir fomentando la planeación, programación, racionalización y manejo eficiente de los recursos destinados, obteniendo significativos beneficios en términos de operatividad eficaz, segura y oportuna, para el desarrollo de las funciones de la Entidad y atendiendo la proyección de necesidades básicas requeridas (Anexo 1) se estima el presupuesto oficial en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 851.009.697) M/CTE**., Incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haga lugar, para atender los requerimientos mecánicos, eléctricos y electrónicos de los vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable.

5.3. Disponibilidad presupuestal:

Para la vigencia 2026, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47226 del 14 de septiembre de 2026, por valor de $42.593.262.

Para los recursos de las vigencias 2027 y 2028, la Entidad cuenta con autorización cupo vigencias futuras ordinarias Radicado 2-2026-071086 del 13 de octubre de 2026, así:

SECCIÓN: 28-02 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA
CUENTA: A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia fiscal	Fuente	Valor
2027	Propios	$533.608.392
2028	Propios	$274.808.322

5.4. Forma de pago:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizará dieciocho (18) pagos, una vez se certifique la prestación efectiva del servicio a satisfacción y un último pago, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato.

Para cada pago el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a

lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.
- Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, Disposición final de llantas y Baterías.
- Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique).

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor, informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 Factores de Verificación

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. Este factor será incluido por la Oficina Jurídica – Grupo Contratos.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar. Este factor será incluido por el Grupo Contratos.

6.1.3 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar. Este factor será incluido por el área requirente.

6.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Si la vigencia del registro expira durante el proceso, deberá allegar la renovación correspondiente. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la adjudicación, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá relacionar en el **Formato No. 2 - Experiencia del proponente** máximo cinco (05) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código:

Código UNSPSC	CLASE
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en el código UNSPSC solicitado en la tabla anterior.

Así mismo, la sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, es decir **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 851.009.697) M/CTE,** equivalentes a **486,04 SMLMV** de 2026.

NOTA 1: Cuando el proponente haya ejecutado los contratos como integrante de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedad en general, se tomará únicamente el porcentaje del valor del contrato que corresponda a su participación.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

- **Criterios diferenciales**

Criterios Diferenciales para MiPymes

El proponente que acredite su condición de MiPymes podrá acreditar la experiencia general habilitante con máximo seis (06) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general habilitante con máximo seis (06) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos

en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia general habilitante con máximo seis (06) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar dos o tres de las circunstancias descritas, es decir, condición de empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o MiPymes, podrá acreditar la experiencia general habilitante con máximo de siete (7) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

6.1.3.2 Infraestructura física

El taller que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, para los vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable debe estar ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D. C., deberá contar con las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén de repuestos y área de recepción de los vehículos en sus instalaciones:

Dichas áreas deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- El área destinada para el mantenimiento de los vehículos debe ser mayor o igual al 50% del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
- El área de mantenimiento de vehículos debe tener un área mínima de 250 metros cuadrados, los cuales deberán garantizarse cuando sea requerido algún tipo de mantenimiento por parte de la Entidad.
- Debe contar con al menos 2 parqueaderos para vehículos, los cuales, una vez adjudicado el contrato, deben ser de uso exclusivo para los vehículos de la Entidad.
- La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.

Para avalar este ítem, el proponente deberá adjuntar el concepto de norma urbanística y uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana competente, o la licencia de construcción del establecimiento, expedida por la autoridad competente, según corresponda. Así mismo, deberá aportar obligatoriamente los planos del inmueble donde se encuentra ubicado el taller de mantenimiento automotriz, en los cuales se puedan verificar claramente su dirección, dimensiones, área total, distribución y delimitación de las diferentes áreas que lo conforman, conforme a lo establecido en el numeral 3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias del presente documento.

Los documentos aportados deberán corresponder al mismo inmueble ofrecido para la prestación del servicio y permitir verificar las condiciones urbanísticas y la distribución física de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto de la contratación.

Para los proponentes que oferten dos (2) sedes, cada una deberá cumplir individualmente con la totalidad de los requisitos de infraestructura y condiciones de uso del suelo establecidos en el presente numeral. Para tal efecto, deberán aportar, por cada inmueble, el concepto de norma urbanística y uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana competente o la licencia de construcción, según corresponda, así como los planos individuales de cada sede, en los que se identifiquen claramente su respectiva dirección, dimensiones, áreas y distribución de las instalaciones.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura mencionados.

La infraestructura, ubicación y área útil ofrecida expresada en metros cuadrados, será verificada por la Entidad mediante visita técnica al lugar donde se prestará el servicio, únicamente del adjudicatario, previa suscripción y legalización del contrato. Esta será organizada por el Coordinador del Grupo Transporte, quien en compañía de los funcionarios que estime pertinentes, levantará registro fílmico y suscribirá el acta correspondiente.

6.1.3.3 Personal propuesto

El oferente deberá relacionar en su propuesta, los nombres e identificación del personal que dispondrá para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario de este, el siguiente:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD
A. JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	**1** – Persona
B. JEFE DE PATIO Y/O TALLER	**1** – Persona

C. MECÁNICOS GENERALES	**2** – Personas
D. MECÁNICO DE BANCO	**1** – Persona
E. ELECTRICISTA	**1** – Persona

Acorde con el presente numeral, el oferente deberá diligenciar bajo la gravedad del juramento el **Formato No. 3 - Personal propuesto**, mediante el cual, garantice que el personal ofrecido, es el que utilizará para prestar el servicio durante todo el plazo de ejecución del contrato, adicionalmente no se podrá ofrecer una misma persona para desempeñar varias de las actividades requeridas por la Entidad.

NOTA ACLARATORIA: El contratista ejecutará el contrato con total autonomía técnica-administrativa y sin subordinación, con respecto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto queda entendido que no existirá ninguna clase de vínculo entre el personal que éste empleare para dar cumplimiento al objeto del contrato y la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo de su total discrecionalidad, la vinculación, capacitación, entrenamiento, evaluación y dotación del personal que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas siendo de su total responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, de conformidad y en cumplimiento a lo señalado por la Ley.

6.1.3.4 Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos (RESPEL)

Los proponentes deben presentar el registro generador de residuos o desechos peligrosos – RESPEL – vigente expedido por el MADS.

Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso de que la disposición de los residuos peligrosos se vaya a tercerizar el proponente debe adjuntar con su propuesta, el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de residuos peligrosos.

6.1.3.5 Disposición final de llantas

Los proponentes deberán presentar junto con su propuesta conforme a lo establecido en el numeral 3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias, el certificado o documento que acredita el cumplimiento de la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en el

cual se demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Por lo anterior el proponente deberá presentar junto con su propuesta el REGISTRO DE ACOPIADOR DE LLANTAS expedido por la secretaria Distrital de Ambiente en el cual se especifica nombre de la empresa, NIT, dirección de acopio y el Pin que lo acredita como acopiador.

6.1.3.6 Certificado conexión de alcantarillado (Lavadero de automóviles)

Los proponentes deberán presentar junto con su propuesta conforme lo establecido en el numeral 3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias, el certificado de conexión al alcantarillado de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá o copia del último recibo de pago del servicio de agua y alcantarillado y la certificación de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 3930 del 2010.

En caso de que el servicio de lavado de automóviles se vaya a tercerizar, el proponente debe adjuntar con su propuesta, el contrato que certifique la relación entre las partes con una vigencia igual o superior al término de ejecución del contrato, el certificado de conexión al alcantarillado de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá o copia del último recibo de pago del servicio de agua y alcantarillado y la certificación de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 3930 del 2010.

6.2 Factores de Ponderación

En esta etapa, las propuestas habilitadas que hayan superado la verificación y aprobación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, serán ponderadas de acuerdo con los aspectos que se relacionan a continuación sobre una base de 100 puntos, así:

Factores de evaluación		Puntaje
1	Oferta Económica	60 puntos
2	Valores agregados adicionales	27.5 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
4	Incentivo para MiPymes	0.25 puntos
5	Incentivo Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
6	Incentivo para Empleadores de Personas con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	2 puntos
Total		100 puntos

6.2.1 Evaluación Económica (Máximo 60 Puntos)

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto. El comité evaluador tomará la información del **Formato No. 4 - Propuesta Económica** y realizará la evaluación de la siguiente manera:

6.2.1.1 PRIMERA FASE: Verificación de la propuesta:

A) **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

B) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR UNITARIO PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** para cada uno de los ítems, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (IVA) INCLUIDO,** so pena de rechazo de la propuesta; así mismo, la no presentación de la oferta económica será **CAUSAL DE RECHAZO**.

C) Los valores ofertados en las casillas **VALOR UNITARIO PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** del **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, deben presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

D) **VALOR UNITARIO PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

E) Se deberá incluir en el **VALOR UNITARIO PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero

con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores unitarios y/o totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Para efectos de verificación se partirá del **VALOR UNITARIO PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** registrado en el **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores propuestos redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. La evaluación y asignación de puntaje de la propuesta, se realizará con base en el **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra),** el cual es resultado de la sumatoria de las casillas **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** registrado en el **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**.

NOTA 1: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 2: El valor a diligenciar en la lista de precios del SECOP II, corresponderá al **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, toda vez que el contrato se adjudicará por el total de este, y será ejecutado a monto agotable, de acuerdo con los valores propuestos en el **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, conforme a las necesidades y consumos realizados por la Entidad, durante la ejecución de este.

NOTA 3: El proponente deberá presentar adicionalmente el **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, en archivo Excel donde se permita copiar y pegar los valores relacionados, para efectos de la evaluación económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.2.1.2 SEGUNDA FASE: Asignación puntaje

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan resultado habilitadas, mediante la asignación de puntaje a la propuesta económica.

A partir del **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra),** el cual es resultado de la sumatoria de las casillas **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO** sin decimales, tomado del **Formato No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA**, se asignarán máximo **sesenta (60) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, a saber:

Tabla 1 – Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODOS	
1. Media Aritmética	**3. Media Geométrica**
2. Media Aritmética Alta	**4. Menor Valor**

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos después del punto decimal de la Tasa Representativa de Cambio (TRM) del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, **vigente para el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas**, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección**. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2 – Asignación de Método de Evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	**1**	**Media Aritmética**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media Aritmética Alta**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media Geométrica**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor Valor**

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad del **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de la Oferta *i* sin decimales
n = Número total de Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = *Valor total de cada* **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el

valor de **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las Ofertas válidas y el **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de número de veces del PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del **PRESUPUESTO OFICIAL** de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.
Nv = Número de veces que se incluye dentro del cálculo el **PRESUPUESTO OFICIAL** *(PO).*
N= Número de Ofertas válidas.
PO= **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación.
P_i= **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G \\ 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores del **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)**, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional procederá a determinar el menor **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{60 \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de las ofertas válidas.

V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor de **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** y el **VALOR TOTAL PROPUESTO (IVA) INCLUIDO (repuestos, insumos, mano de obra)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: *Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.*

- **Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
c. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

- **Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.2.2 Valores agregados adicionales (Máximo 27.5 puntos)

Para efecto del otorgamiento del puntaje referido, el proponente puede ofrecer como valores agregados **(Adicionales a los mínimos solicitados como requisitos habilitantes)**, los siguientes servicios:

VALOR AGREGADO	PUNTAJE
6.2.2.1 ENJUAGUE Y LAVADO GENERAL. (Carrocería, Chasis y Motor)	**13 puntos**
Tres (3) Enjuagues y un (1) Lavado general por mes para cada uno de los cuarenta y cinco (45) vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable, sin que ello genere costo alguno para la Entidad.	
6.2.2.2 DESPINCHADAS	**7.25 puntos**
Despinchadas de todo tipo de llantas con neumático o sellomatic, incluidas las llantas de los vehículos blindados, sin que el servicio genere costo alguno para la Entidad.	
6.2.2.3 ALINEACION Y BALANCEO DE LLANTAS	**7.25 puntos**
Quien oferte la alineación y el balanceo de las cuatro llantas, para cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás por los cuales es legalmente responsable, cada 10.000 Kms, sin que ello genere costo alguno para la Entidad.	

Para efecto del otorgamiento del puntaje por cada uno de los valores agregados descritos, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 5 - Valores agregados** en donde deberá señalar **únicamente con las palabras SI o NO**, la oferta de cada uno de los tres (3) valores agregados descritos en el presente numeral.

NOTA 1: El oferente obtendrá el puntaje adicional correspondiente, por cada uno de los valores agregados que ofrezca por escrito en su propuesta. En el evento que el proponente no ofrezca ninguno de los valores agregados previstos en los tres (3) sub-ítems de este numeral, o que oferte cantidades **NO SOLICITADAS**, obtendrá una calificación de **CERO (0) PUNTOS.**

6.2.3 Apoyo a la Industria Nacional (Máximo 10 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

FACTORES	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional	5 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea predominantemente extranjero	0 puntos

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **Formato No. 6 - Apoyo a la Industria Nacional**

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

6.2.4 Puntaje adicional para MiPymes en el sistema de compras públicas (0.25 Puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7 - Acreditación MiPymes** acreditando su condición.

6.2.5 Incentivo para Emprendimientos o Empresa de Mujeres (0.25 Puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje previsto para a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

[1]Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 8 – Acreditación Emprendimientos o Empresa de Mujeres,** acreditando su condición Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

6.2.6 Puntaje adicional para Empleadores de Personas con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (2 puntos).

Como criterio social en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo de dos puntos (2), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada **100** trabajadores deberá contarse dos (**2**) con discapacidad adicionales

NOTA 1: La acreditación de alguna de estas circunstancias se deberá realizar conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 2: Para obtener el puntaje previsto en este criterio, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: La Entidad, a través del supervisor interventor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6.3 Reducción por incumplimiento.

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%). del total de los puntos obtenidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA**, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

VII. Orden de Elegibilidad y Desempate

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste. La matriz de riesgos anexa al presente estudio previo.

Una vez efectuado el análisis respectivo conforme al objeto y la naturaleza del proceso de selección, se identificaron los riesgos asociados que hacen parte integral

de este documento en Matriz de riesgos adjunta al presente estudio previo **Anexo No. 2 Matriz de Análisis de Riesgos Contractual.**

IX. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.7., numerales 3, 4, 6 y 7 y artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.9., el Contratista deberá constituir a su costa y a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes garantías con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos descritos a continuación**:**

a) Cumplimiento del Contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y nueve (9) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

d) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral hasta la liquidación del contrato.

X. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.3., Numeral 10º y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M -MACPC – 12
y consulta realizada a través del link: //efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_MIPYMESs_2025_oali.pdf Los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha donde se encuentra incluida la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, son**:**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI

Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	SI
Reino Unido		SI	NO	NO	SI
Irlanda del Norte		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

ANEXOS

- Análisis del sector y su Anexo No. 1 - Estudio de Mercado 2026 necesidades transporte
- Anexo No. 1 - Vehículos para mantenimiento 2026 - 2028 RNEC
- Anexo No. 2 - Matriz de riesgos 2026.
- Formato No. 2 - Experiencia del proponente
- Formato No. 3 - Personal propuesto
- Formato No. 4 - Propuesta Económica
- Formato No. 5 - Valores agregados
- Formato No. 6 - Apoyo a la Industria Nacional
- Formato No. 7 - Acreditación MiPymes
- Formato No. 8 - Acreditación Emprendimientos o Empresa de Mujeres



EDER FREDDY BETANCUR MORALES
Coordinación de Transporte